



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Civil

Radicación n° 11001-02-03-000-2021-02452-00

Bogotá, D. C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

1. La ciudadana Francia Suguey Neiva Cárdenas presentó solicitud de exequátur, respecto de la sentencia de divorcio de 7 de enero de 2016, proferida por el Tribunal de Messina, Primera sección Civil, República de Italia, en el proceso de divorcio adelantado entre ella y Francisco Ciotto.

2. Mediante auto de 1 de septiembre de 2021, se inadmitió el libelo para que se corrigieran los defectos formales allí indicados, so pena de rechazo.

3. Conforme lo indica la secretaría de la Sala, el término concedido para cumplir lo anterior, transcurrió en silencio.

4. En consecuencia, la Corte, de conformidad con los cánones 90 y 607 del Código General del Proceso, **rechaza** la demanda de exequátur y ordena devolver los anexos a la peticionaria sin necesidad de desglose, cumplido lo cual, archívese la actuación.

NOTIFÍQUESE

FRANCISCO TERNERA BARRIOS

Presidente de la Sala

Firmado electrónicamente por Magistrado(a)(s):

Francisco Ternera Barrios

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999

Código de verificación: 5B4F49F1F9D7216F0370150177F007AE8BA6E5B1124D9DD2F727652E4B149E8B

Documento generado en 2021-11-12